



APRUEBA PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE EMISIONES (PRE) ASOCIADO AL ARTÍCULO N°50 DEL D.S. N°6/2018 DEL MMA QUE ESTABLECE EL PPDA DEL CONCEPCIÓN METROPOLITANO PRESENTADO POR LA EMPRESA ALIMENTOS PESQUEROS SPA.

Concepción, 13 ABR. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°0385

VISTOS:

La ley N° 19.300, del 09 de marzo de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Decreto Supremo N° 6, del 17 de diciembre de 2018 del Ministerio del Medio Ambiente; Resolución Exenta N°69 del 02 de febrero de 2021 que fija el listado de Grandes Establecimientos; Carta N° 039 del 05 de agosto de 2021 que informa la meta de reducción para la empresa Alimentos Pesqueros SPA; el Plan de Reducción de Emisiones (PRE) ingresado por la empresa Alimentos Pesqueros SPA, mediante carta número del 17 de diciembre de 2021; Carta N° 022 del 20 de junio de 2022 de la Seremi del Medio Ambiente que informa sobre observaciones al PRE.

CONSIDERANDOS:

1. Que, conforme a lo establecido en el Art. 50 del D.S. N°6/2018/MMA, que establece Plan de Descontaminación de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las Comunas de Concepción Metropolitano, la empresa Alimentos Pesqueros SPA., presentó un PRE mediante su carta sin número del 17 de diciembre de 2021.
2. Que, según lo dispuesto en el Art N° 49 del D.S: N°6/2018 del MMA, establece que la empresa Alimentos Pesqueros SPA., deberá reducir 4,647 toneladas anuales de material particulado equivalente, debiendo acreditar una emisión anual máxima autorizada de 10,843 toneladas anuales de este contaminante.
3. Que, para acreditar la reducción señalada en el punto precedente, la empresa Alimentos Pesqueros SPA, propone las siguientes medidas:
 - 3.1. Eliminar las tres calderas que operan con carbón bituminoso.
 - 3.2. Poner en operación dos calderas nuevas que operen exclusivamente con GLP (gas licuado).
 - 3.3. Poner en operación dos calderas con quemadores duales, que podrán operar con gas licuado y petróleo diésel.
4. Que, para verificar el estado de implementación de la medida propuesta por el PRE, la empresa deberá acreditar:
 - 4.1. La emisión total de la planta con las cuatro calderas operando con gas licuado y los cuatro generadores con petróleo diésel deberá ser igual o menor a 1,59 toneladas anuales de material particulado.
 - 4.2. La emisión total de la planta con dos calderas operando exclusivamente con gas licuado, las dos calderas duales y los cuatro

generadores operando con petróleo diésel, deberá ser igual o menor a 2,45 toneladas anuales de material particulado.

- 4.3. Acreditar las emisiones con las mediciones en los parámetros y periodicidad establecidos en la normativa vigente.
 - 4.4. Registro (fotográfico, facturas, licitaciones, etc.) actualizado del proceso de adquisición e implementación de las nuevas calderas y de aquellas que salen de operación.
5. Que, el titular deberá mantener una actualización anual de toda la información objeto del plan de reducción de emisiones mientras se mantenga en operación de la empresa Alimentos Pesqueros SPA, de la planta de la comuna de Coronel.

RESUELVO:

1. Apruébese el Plan de Reducción de emisiones de la empresa Alimentos Pesqueros SPA, ingresado mediante su carta sin número del 17 de diciembre de 2021
2. Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío.



OSCAR REICHER SALAZAR
Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente
SEREMI del Medio Ambiente
Región del Biobío

ORS/NFP

C/c:

- Archivo
- Yanet Ortiz